



"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"

DECRETO N° 0457 .
NEUQUÉN, 30 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-8915-L-2001 y la Ordenanza N° 14895; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza N° 14895, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a adjudicar en venta a favor del señor Rubén Bernabe FIGUEROA, D.N.I. N° 34.662.554 y de la señora Valeria Alejandra CABAS, D.N.I. N° 33.860.718, el inmueble identificado como Lote 25 de la Manzana 23 del Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6465-0000, con una superficie de ciento cincuenta y ocho con sesenta y tres metros cuadrados (158,63 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-5478/01;

Que el artículo 3°) de la mencionada Ordenanza, estableció que el precio de venta del inmueble será el valor que determine la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial;

Que atento al informe emitido por la mencionada Dirección Provincial con fecha 25 de abril de 2025 obrante a fs. 92, surge que el precio de venta del referido inmueble asciende a la suma de pesos trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 376.579,37);

Que mediante el Acta de Inspección de fecha 03 de enero del 2025, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, constató la real ocupación del inmueble, como así también las mejoras introducidas por parte del señor Rubén Bernabe FIGUEROA y de la señora Valeria Alejandra CABAS;

Que el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080, estipula que: "... la Municipalidad de Neuquén promoverá el cumplimiento integral de la función social de la tierra fiscal urbana, mediante el otorgamiento de adjudicaciones en venta a personas físicas, con destino a la construcción de viviendas ...";

Que el Registro de la Propiedad Inmueble informó que no existen bienes inmuebles inscriptos a nombre del señor Rubén Bernabe FIGUEROA y de la señora Valeria Alejandra CABAS;

Dra. MARÍA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0457-25

Que el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080, establece que: "... una vez otorgada la posesión de solar o predio, el adjudicatario o adquiriente debe solventar todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales y municipales que pudieren gravar al inmueble";

Que tomaron intervención la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras, mediante Dictamen N° 105/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, mediante Dictamen N° 326/2025, no formulando observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°) de la Ordenanza N° 2080 y artículo 2°) de la Ordenanza N° 14895, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) ADJUDÍCASE EN VENTA en las condiciones establecidas ----- por la Ordenanza N° 2080, sus modificatorias y demás normas reglamentarias, a favor del señor Rubén Bernabe FIGUEROA, D.N.I. N° 34.662.554 y de la señora Valeria Alejandra CABAS, D.N.I. N° 33.860.718, el inmueble identificado como Lote 25 de la Manzana 23 del Barrio Valentina Sur de la ciudad de Neuquén, Nomenclatura Catastral N° 09-21-091-6465-0000, con una superficie de ciento cincuenta y ocho con sesenta y tres metros cuadrados (158,63 m²), que surge del Plano de Mensura Particular registrado ante la Dirección Provincial de Catastro e Información Territorial, bajo Expediente N° E2756-5478/01, por la suma de pesos trescientos setenta y seis mil quinientos setenta y nueve con treinta y siete centavos (\$ 376.579,37), por todo el lote.

Artículo 2°) AUTORIZASE a la Subsecretaría de Tierras a realizar las ----- gestiones preparatorias inherentes a la suscripción del respectivo Boleto de Compraventa, de conformidad con las disposiciones establecidas en la Ordenanza N° 2080.

Artículo 3°) ESTABLEZCASE que el señor Rubén Bernabe FIGUEROA ----- y la señora Valeria Alejandra CABAS, deberán solventar, a partir de la fecha de la toma de posesión del inmueble, todos los impuestos, tasas y contribuciones nacionales, provinciales o municipales que pudieran gravar el inmueble identificado en el artículo 1°) del presente decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12°) de la Ordenanza N° 2080.


Dra. MARIANA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0457-25

Artículo 4°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras a los
----- adjudicatarios mencionados en el artículo 1°) y a la
Subsecretaría de Ingresos Públicos, lo dispuesto en la presente norma
legal.

Artículo 5°) El presente Decreto será refrendado por el Secretario de
----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 6°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la
----- Dirección Centro de Documentación e Información y,
oportunamente, archívese.

ES COPIA.

FDO.) GAIDO
HURTADO.


Dra. MARIANA MONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN

